



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-002-2016-00730-00
DEMANDANTE	O. P. TRANSPORTADORA S.A
DEMANDADO	DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S
Asunto	Acepta sustitución de poder Remite proceso
A.I.	2037V (542) 4

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realizó el abogado ALFREDO MANUEL VEGA BERRIO en el Profesional en derecho, WILMAR DIAZ RODRIGUEZ con tarjeta profesional Nro. 196.335 del C. Superior de la J., para que continúe representando a la parte demandante en éste proceso, con las mismas facultades que aquellas que le fueron conferidas inicialmente.

De otro lado, no es posible acceder a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante, si se tiene que arrió copia del auto con consecutivo 2019-01-084164 que da cuenta del proceso de liquidación al cual se sometió la sociedad DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S, única demandada en el presente asunto; por lo tanto, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena que a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta Ciudad, se disponga la remisión del presente expediente con destino a Superintendencia de Sociedades a fin de que obre dentro del proceso de liquidación judicial.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma, se dejará a disposición del Juez de Concurso las medidas cautelares practicadas en el presente trámite, que en el caso concreto, resultan ser las siguientes:

El embargo de los dineros depositados o que llegare a depositar la sociedad demandada DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S "REFIANTIOQUIA SAS" NIT 900.509.907-6 en BANCOLOMBIA.

El embargo de los dineros depositados o que llegare a depositar la sociedad demandada DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S "REFIANTIOQUIA SAS" NIT 900.509.907-6 en el BANCO DE BOGOTA.

El embargo de los dineros depositados o que llegare a depositar la sociedad demandada DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S "REFIANTIOQUIA SAS" NIT 900.509.907-6 en el BANCO DAVIVIENDA.

El embargo de los dineros depositados o que llegare a depositar la sociedad demandada DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S - "REFIANTIOQUIA GAS" NIT 900.509.907-6 en el BANCO CORPBANCA HELM.

El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de la entidad aquí demandada DISOLVENTES Y PETROLEOS DE ANTIOQUIA S.A.S. REGIANTIOQUIA S.A.S., en el siguiente proceso que adelanta ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., en el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN bajo radicado 023-2016-00014.

De igual forma, se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se verifique la existencia de dineros retenidos a los demandados sometidos al proceso de reorganización, a fin de que los mismos sean puestos a disposición del ente liquidador.

Comuníquese también lo acá dispuesto al JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, radicado 017-2016-00606-00, toda vez que mediante auto del 24 de octubre de 2016, se tomó atenta nota del embargo de remanentes solicitado mediante oficio 2164 del 18 de octubre de 2016: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54172ba9de28ea25837cbd75e130c18fb5c5ba17c34dcda70d8e8a7b1aca990c

Documento generado en 31/08/2021 12:53:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**